



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
 Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
 "AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 059-2025-CCO-UNJ

Jaén, 31 de enero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 088-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 057-2025-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, mediante Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, referente a la Escuela Profesional, señala que: "es la unidad orgánica de línea dependiente del Decanato; responsable del diseño y actualización curricular de los programas de estudio; dirigen su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente";

Que, mediante Artículo 68° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén, referente a las Escuelas Profesionales, señala que: la Universidad Nacional de Jaén cuenta con las siguientes Escuelas Profesionales:

- Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 059-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica.
Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental.
Escuela Profesional de Tecnología Médica.

Que, mediante numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la Eficacia anticipada del acto administrativo, señala que: “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala “Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución N° 181-2024-CO-UNJ, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Tercero DESIGNAR a la DRA. MARIELA NÚÑEZ FIGUEROA, como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 09 de mayo de 2024;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, resuelve en su Artículo Primero ACEPTAR LA RENUNCIA de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa, al cargo de Docente Ordinario en la Categoría y Dedicación (PPTC) de profesor Principal a Tiempo Completo Adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025;

Que, mediante Artículo Segundo, de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora citada en el párrafo precedente, se resuelve, DAR POR CONCLUIDO el vínculo laboral de la docente Dra. Mariela Nuñez Figueroa con esta Casa Superior de Estudios, a partir del 01 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 088-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 29 de enero de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 012-2025-CCO-UNJ, de fecha 08 de enero de 2025, se acepta la renuncia de la Dra. Mariela Nuñez Figueroa, en el cargo de Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén a partir del 01 de enero de 2025, por lo que solicita en vías de regularización se apruebe mediante acto resolutivo la propuesta de encargatura provisional del Dr. Alexander Huaman Mera como Responsable (e) de la Escuela de Ingeniería Forestal y Ambiental, a partir del 06 de enero de 2025 hasta la designación del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de manera provisional, según el Capítulo VII Disposiciones Complementarias inciso 7.3 de la Resolución Viceministerial N° 244-2024-MINEDU y sus modificatorias;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 059-2025-CCO-UNJ

31-ENERO-2025

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora UNJ, en Sesión Ordinaria, N° 004-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 30 de enero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 057-2025-SO-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR al Dr. Alexander Huaman Mera, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025, hasta la designación del titular;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. ALEXANDER HUAMAN MERA, como Responsable (e) de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia anticipada a partir del 06 de enero de 2025, hasta la designación del titular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AGRADECER a Nombre de la Universidad Nacional de Jaén, a la Dra. Mariela Nuñez Figueroa por los servicios prestados como Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Brian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE